



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN DECANAL N°093-2020-D-FCE.- de fecha 30 de abril del 2020 -EL DECANO DE LA FACULTAD DE ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El expediente N° **1084801** del (la) egresado(a) **SUYO-MAMANI-CAROLINA**, con código N°**1222120396**, quien solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Economía.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, norma sobre las Facultades, estableciendo que las mismas son unidades de formación académica, profesional y de gestión; de igual modo el Art. 70° numeral 2, 3 y 5, norma las atribuciones del Decano, es dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos, Directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y la Unidad de Posgrado, respectivamente; concordantes con los artículos 187° y 189° y sus numerales del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, los artículos 288° numeral 9 y el artículo 289° numeral 1, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen como derechos y deberes de los estudiantes, la de recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional y herramientas de investigación; dedicándose con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias. Finalmente el artículo 307° expresa que son graduados de la Universidad quienes, habiendo concluido sus estudios correspondientes, han obtenido en ella grado académico de acuerdo a los requisitos académicos exigibles al presente Estatuto y a los Reglamentos, formando parte de la comunidad universitaria

Que, el Artículo 64° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre 2018; en su Título IV Procedimiento Administrativo para obtener Grados y Títulos, Capítulo I establece los procedimientos para la obtención del grado académico de bachiller;

Que, la Comisión de Grados y Títulos ha evaluado el expediente del egresado **SUYO-MAMANI-CAROLINA**, quien obtuvo su Constancia de Egresado N°**043-2019 -D/FCE de fecha 28.05.19**, por lo tanto, dicha comisión acuerda aprobar el Dictamen N° **0013-2020 CGT/GB-FCE** en el cual declara expedito para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Economía.

Estando a lo glosado; a falta de Consejo de Facultad, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas tiene la responsabilidad de suplir las actividades del Consejo de Facultad y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1. RATIFICAR, el **Dictamen 13-2020 CGT/GB-FCE** de fecha **21 de febrero del 2020** de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, por el cual declara expedito egresado(a) **SUYO-MAMANI-CAROLINA**, con código N° **1222120396**, para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Economía.
2. APROBAR, el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Economía al egresado(a) **SUYO-MAMANI-CAROLINA**, con código N° **1222120396**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
3. PROPONER al Consejo Universitario conferir el Grado Académico de Bachiller en Economía al egresado(a) **SUYO-MAMANI-CAROLINA**, con código N° **1222120396**, concordante con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Mg. **DAVID DAVILA CAJAHUANCA**
DECANO(e)